



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. OMAR RAMIREZ ORTIZ Y LA C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES MARTINEZ SÍNDICA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LÉS DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de las cuales se señaló la de fomentar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y los Municipios para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebró el día 19 de septiembre de 2014 el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ser transferidos a los municipios, en su carácter de Instancias Ejecutoras para la realización de los Proyectos.

- 2.- Dichos subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otros a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según lo preceptuado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3.- Los recursos federales a enterar por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere el presente instrumento, tienen como objeto entre otros aplicarlos a Proyectos de Desarrollo Regional destinados a fomentar la construcción de nueva infraestructura para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional.



at C





- 4.- En ese tenor, el ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación, determinará la forma y términos en que deberán de invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, los municipios y, en su caso a los sectores social y privado, y que los beneficiarios deberán de proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de estos recursos.

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:
- 1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.
- 1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.3 Concurre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 30 de enero de 2012 por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, en el que. ()







se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.

- 1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno de la ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- 2.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:
- 2.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2º de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.2 De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 28, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y el Presidente Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo de acuerdo con los artículos 27, 28, 48, 49 fracciones XVII, XXVII incisos d) y j) y 74 de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.3 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, el primero de los mencionados acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ de fecha 10 de Julio del año 2013 y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como Síndico Propietario del Ayuntamiento de Santa Maria de la Paz, para el trienio 2013-2016, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 49 fracciones IV, VII XVII, 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.4 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en C. Calle Zacatecas No. 1, Col. Centro de la Cabecera Municipal de Santa Maria de la Paz, C.P. 99820.





3. Declaran conjuntamente las partes que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- 3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 y del proyecto específico y definido por "EL MUNICIPIO" y que tiene como propósito un beneficio económico y social.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" en su carácter de Instancia Ejecutora para la realización de los proyectos que se precisan en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hace entrega a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual será ministrada en términos del Calendario de Ministraciones establecido en el convenio suscrito con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

"EL MUNICIPIO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan erogado o no se encuentran vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2014, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.







Los compromisos y obligaciones formales de pago, de los proyectos se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores, contratistas, o

()

b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" tanto los recursos materia de este convenio, como los rendimientos financieros generados, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa,







presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

"El MUNICIPIO" remitirá copia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la documentación comprobatoria de la ejecución de los recursos transferidos, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que el recurso se haya depositado en la cuenta de "El MUNICIPIO".

Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados de los Proyectos.

Con el objeto de dar cumplimiento al Convenio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, "EL MUNICIPIO" será el responsable del resguardo de la documentación comprobatoria original y los anexos que permitan justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en cada uno de los programas y proyectos en los cuales se ejerció el recurso.

"EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones legales que le son aplicables.

SÉPTIMA.- DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.- De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula sexta del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, los recursos que se transfieren a "EL MUNICIPIO" no pierden el carácter federal por lo que su aplicación y destino deberá sujetarse a la normatividad federal aplicable para la realización de los proyectos descritos en el Anexo del convenio de referencia.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", podrán destinarse para aumentar y mejorar la meta de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento objeto del presente Convenio; de igual forma, los remanentes o saldos disponibles de los recursos destinados para determinado programa o proyecto descrito en el Anexo 1, podrán destinarse a otro programa o proyecto identificado en el mismo Anexo1, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual

descrito en el Anexo 1, podrán destinarse a otro programa o proyecto identificado en el mismo Anexo1, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que







venza el calendario de ejecución a que se refiere el Anexo 2; en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo establecido en la clausula segunda del presente instrumento.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Función Pública de esta Entidad para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública Dependencia Federal. Para el caso de que las obras ejecutadas por contrato aplicara lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

De igual forma "EL MUNICIPIO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización a favor de la Auditoría Superior del Estado entidad fiscalizadora en el Estado.

De conformidad con lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá informar a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoria Superior del Estado para efectos de dar cumplimiento al presente Convenio.

DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- "EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y cualquier otro tipo relacionado con la aplicación de los recursos materia del presente instrumento jurídico. Así también, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD.- En el caso de construcciones, rehabilitaciones o remodelación de inmuebles, éstos deberán ser propiedad de "EL **MUNICIPIO**" en el cual se encuentren en posesión y no haber sido otorgados en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS PERMISOS.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete y obliga a contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos.

Ningún permiso deberá encontrase en trámite al momento de la ejecución de los Proyectos.

Los Proyectos no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.







En caso de así requerirlo "EL MUNICIPIO" deberá solicitar con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los Proyectos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN.- "EL MUNICIPIO" deberá publicar la información de los Proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL MUNICIPIO" se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa", debiendo de acreditar tal circunstancia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS GASTOS INDIRECTOS.- "EL MUNICIPIO" podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras realizadas; así como, gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, de conformidad con la cláusula novena.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes
- > Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - I.- Que "EL MUNICIPIO" destinen los recursos previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos
 - II.- Incumplir las obligaciones contraídas
- Por caso fortuito o fuerza mayor

En caso de rescisión "EL MUNICIPIO" deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales objeto del presente instrumento legal, de conformidad con el calendario de ejecución que establece el Anexo 2.



600024





DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver

de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Leído que fue el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos en todas y cada una de sus partes y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en nueve fojas útiles y tres tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 08 días del mes de Diciembre del 2014.



Judy ?





POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SECRETARÍA DE FINANZA ING. FERNANDO ENRIQUE **ざ**OTO ACOSTA

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

NICIPAL

NTA MARIA Lic LA PAZ, ZAC.

PROFR. OMAR RAMIREZ ORTIZ

SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DE LA PAZ, ZAC. C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES **MARTINEZ**